

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 700013121002 2022 00005 00**

Sincelejo, Sucre, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

**Tipo de proceso:** Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** UAEGRTD Territorial Bolívar – Sucre, en representación de Jhon Janner, Marta Luz, Alcira Esther, Ana Isabel, Ledis Margoth, Misael Segundo y Rita Isabel Beltrán Buelvas Carmen Edith Vélez Buelvas.

**Demandado/Oposición/Accionado:**

**Predio:** “La Florida – El Porvenir” FMI No. 342-27273.

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente al expediente de la referencia, se constata que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR, designó mediante Resolución No RB 00800 de 18 de julio de 2022, a la doctora LILA ROSA POLO NÚÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.068.661.509, portadora de la Tarjeta Profesional No. 331.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución y/o formalización de tierras en nombre de los señores JHON JANNER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 92.071.1940, MARTHA LUZ BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.740.825, ALCIRA ESTHER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.684.241, ANA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.763.635, LEDIS MARGOTH BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 64.890.291, MISAEL SEGUNDO BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 92.070.834, CARMEN EDITH VÉLEZ BELVAS C.C. N.º 22.697.368 y RITA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.657.075 en calidad de herederos legitimados del señor CARMELO ANTONIO BELTRÁN MADERA (q.e.p.d), en su condición de víctimas de despojo respecto del predio denominado “La Florida- El Porvenir”, ubicado en la vereda Los Números, jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-27273 de la ORIP de Corozal, Sucre.

Así pues, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 76 inciso 5º de la Ley 1448 de 2011 y por contener la presente solicitud, la información y documentos referidos en el artículo 84 ibídem, este Despacho procederá a admitirla y a reconocer personería para actuar a la abogada en comento, acto que se extenderá al doctor José Ignacio Vergara Arrieta, funcionario grado 13 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.990.361, y portador de la tarjeta profesional No. 256.923 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue asignado como suplente de la representante judicial reseñada.

En lo concerniente a la solicitud especial de omisión del nombre e identificación de los solicitantes, en las publicaciones que hace referencia el artículo 86 literal e) de la ley 1448 de 2011, debe decirse que, este Despacho no accederá a ello debido a que no se encuentran razones de peso para no dar cabal cumplimiento a lo señalado en el citado precepto legal, el cual es una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, además, la finalidad que persigue dicha norma en su conjunto es la publicidad del proceso para asegurar que todos los eventuales interesados concurren a defender sus derechos sobre el predio reclamado, sin que por ello pueda entenderse vulnerado el principio de confidencialidad.

Además, cabe tener en cuenta que en Sentencia C-438 de 2013 (M.P. Alberto Rojas Ríos) se analizó la constitucionalidad de la disposición en cuestión, declarándose la inexecutable del aparte referido a la difusión del núcleo familiar del demandante, más no respecto de este último, lo que efectivamente va encaminado a los fines de divulgación ya anotados.

De otro lado, se procederá a vincular y, ordenarse la notificación de esta admisión, por cuanto se estima que tienen interés en el trámite correspondiente, a:

- (i) AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, toda vez que, el área reclamada se encuentra afectada por el tema de EXPLORACION CONTRAT\_ID: 0410, CONTRATO\_N: SSJN 11, CLASIFIC: DISPONIBLE. ESTADO\_AREA: SIN ASIGNAR, OPERADOR: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. AREA\_HA: 79299,084294; y se pueden afectar sus intereses o derechos sobre el fundo, así mismo también, en aras de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.
- (ii) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, por prevenirse en el ITP elaborado por la UAEGRTD que, el inmueble reclamado se encuentra en sobre posición con PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS, en la subregión Montes de María.
- (iii) AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, por advertirse en el ITP elaborado por la UAEGRTD que, el predio se encuentra en zona de Reservas campesinas en construcción 2017. Subzona: Montes de María.

En este orden de ideas, se otea que es oportuno y necesario vincular a la señora RAQUEL DE JESÚS BUELVAS ÁLVAREZ, quien figura como titular de derechos reales de dominio sobre el predio “La Florida- El Porvenir”, ubicado en la vereda Los Números, jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-27273 de la ORIP de Corozal. Así, en aras de garantizarle el derecho de defensa, se ordenará vincularle y notificarle la demanda y su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITASE** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora LILA ROSA POLO NÚÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.068.661.509, portadora de la Tarjeta Profesional No. 331.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de los señores JHON JANNER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 92.071.1940, MARTHA LUZ BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.740.825, ALCIRA ESTHER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.684.241, ANA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.763.635, LEDIS MARGOTH BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 64.890.291, MISAEL SEGUNDO BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 92.070.834, CARMEN EDITH VÉLEZ BELVAS C.C. N.º 22.697.368 y RITA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.657.075 en calidad de herederos legitimados del señor CARMELO ANTONIO BELTRÁN MADERA

(q.e.p.d), respecto del predio denominado "La Florida- El Porvenir", ubicado en la vereda Los Números, jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-27273 de la ORIP de Corozal, de Sucre, identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

Matrícula Inmobiliaria	342-27273
Área registral	S/I
Número Predial	705080001000000060004000000000
Área Catastra	4 hectáreas + 9052 metros cuadrados
Área Georreferenciada <sup>1*</sup> Hectáreas,+mts <sup>2</sup>	5 hectáreas + 0018 metros cuadrados
Relación jurídica del solicitante con el predio	Legitimados

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
369025	2624289,50	4749911,43	9° 38' 31,253" N	75° 16' 47,328" W
369032	2624422,04	4750018,59	9° 38' 35,590" N	75° 16' 43,842" W
369033	2624392,24	4750142,32	9° 38' 34,647" N	75° 16' 39,778" W
369033-1	2624254,50	4750208,13	9° 38' 30,178" N	75° 16' 37,589" W
369065	2624134,04	4750032,67	9° 38' 26,219" N	75° 16' 43,318" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto No. 369032 (de coordenadas planas Norte 2624422,04 metros; Este 4750018,59 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 369033 (de coordenadas planas Norte 2624392,24 metros; Este 4750142,32 metros), colindando con Francisco Márquez en una longitud de 127,26 m.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto No. 369033 (de coordenadas planas Norte 2624392,24 metros; Este 4750142,32 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 369033-1 (de coordenadas planas Norte 2624254,50 metros; Este 4750208,13 metros), colindando con Francisco Márquez en una longitud de 152,66 m.
SUR:	Partiendo desde el punto No. 369033-1 (de coordenadas planas Norte 2624254,50 metros; Este 4750208,13 metros), en línea recta en dirección Suroeste hasta llegar al punto No. 369065 (de coordenadas planas Norte 2624134,04 metros; Este 4750032,67 metros), colindando con camino al medio con Héctor Serrano en una longitud de 212,83 m, desde este punto se continua en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto No. 369025 (de coordenadas planas Norte 2624289,50 metros; Este 4749911,43 metros), colindando con Julio Núñez en una longitud de 197,15 m.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto No. 369025 (de coordenadas planas Norte 2624289,50 metros; Este 4749911,43 metros), en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto No. 369032 (de coordenadas planas Norte 2624422,04 metros; Este 4750018,59 metros), colindando con Carmen Núñez en una longitud de 170,43 m.

**SEGUNDO: INSCRÍBASE** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-27273 de la ORIP en mención, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos precitada, para que se sirva realizar las anotaciones del caso y remitir a este Despacho Judicial los respectivos oficios de inscripción, junto con los certificados sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta orden.

**TERCERO: DISPÓNGASE** la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-27273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal - Sucre, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de

protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-27273 de la misma Oficina de Registro, ordenada en el numeral anterior, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. Ofíciase.

**QUINTO: ORDENASE** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, en relación con las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Restitución de Tierras, “Informes para acumulación procesal”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**SEXTO: COMUNÍQUESE** de esta actuación a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” y a la Agencia Nacional de Tierra (ANT), para que conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1448 de 2011, pongan al tanto a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales, según corresponda, sobre las actuaciones y requerimientos dispuestos en el presente proceso.

**SÉPTIMO: ORDENASE LA PUBLICACIÓN** de la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas **INDETERMINADAS** que consideren que deben comparecer a hacer valer sus derechos legítimos, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como las personas que se aduzcan afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos y en general por el proceso de restitución, se hagan parte en la solicitud de restitución y/o formalización de tierras incoada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de los señores JHON JANNER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 92.071.1940, MARTHA LUZ BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.740.825, ALCIRA ESTHER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.684.241, ANA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.763.635, LEDIS MARGOTH BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 64.890.291, MISAEL SEGUNDO BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 92.070.834, CARMEN EDITH VÉLEZ BELVAS C.C. N.º 22.697.368 y RITA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.657.075 en calidad de herederos legitimados del señor CARMELO ANTONIO BELTRÁN MADERA (q.e.p.d), respecto del predio denominado “La Florida- El Porvenir”, ubicado en la vereda Los Números, jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-27273 de la ORIP de Corozal, Sucre. En el edicto emplazatorio deberá especificarse las coordenadas, medidas y linderos que se encuentran descritos para el inmueble reclamado, en el proceso de georreferenciación adelantado por la UAEGRTD.

La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, como el Meridiano de Sucre, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio donde se encuentra ubicado el predio a restituir; también en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas. Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

ADVIÉRTASE que cuentan con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Expídase la publicación correspondiente, y ofíciase para lo de su resorte a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Así mismo adviértase a la UAGRTD – TERRITORIAL SUCRE – BOLIVAR, que enviado o entregado por la secretaría del despacho el edicto emplazatorio, cuenta con el término de quince (15) días para que allegue las publicaciones al proceso. Ofíciase para lo de su resorte a la UAEGRTD. Por Secretaría, elaborase en estos términos la referida publicación.

**OCTAVO: DENEGAR** lo solicitado por la parte activa de esta acción, en cuanto a la omisión del nombre e identificación del reclamante en la publicación ordenada en el numeral anterior, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

**NOVENO: CORRASE TRASLADO** de la solicitud de restitución y/o formalización de tierras incoada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de los señores JHON JANNER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 92.071.1940, MARTHA LUZ BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.740.825, ALCIRA ESTHER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.684.241, ANA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.763.635, LEDIS MARGOTH BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 64.890.291, MISAEL SEGUNDO BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 92.070.834, CARMEN EDITH VÉLEZ BELVAS C.C. N.º 22.697.368 y RITA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.657.075, a la señora **RAQUEL DE JESÚS BUELVAS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.450.853, quien figura como titular del derecho real de dominio sobre el predio objeto de reclamación, en aras de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, notifíquese a la señora antes mencionada, la admisión de la presente demanda al correo electrónico señalado por la UAEGRTD en el acápite de notificaciones: [raquel.buelvas@gmail.com](mailto:raquel.buelvas@gmail.com), advirtiéndole que cuenta con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

**DÉCIMO: CORRASE TRASLADO** de la solicitud de restitución y/o formalización de tierras incoada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar, en representación de los señores JHON JANNER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 92.071.1940, MARTHA LUZ BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.740.825, ALCIRA ESTHER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.684.241, ANA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.763.635, LEDIS MARGOTH BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 64.890.291, MISAEL SEGUNDO BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 92.070.834, CARMEN EDITH VÉLEZ BELVAS C.C. N.º 22.697.368 y RITA ISABEL

BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.657.075, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH** (CONTRAT\_ID: 0410, CONTRATO\_ N: SSJN 11, CLASIFIC: DISPONIBLE. ESTADO\_AREA: SIN ASIGNAR, OPERADOR: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. AREA\_HA: 79299,084294), toda vez que, el área reclamada se encuentra afectada por el tema de exploración y se pueden afectar sus intereses o derechos sobre el fundo, así mismo también, en aras de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, notifíquesele a la mentada entidad la admisión de la presente demanda, advirtiéndoles que cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Por considerarse el medio más expedito y eficaz para su notificación personal, por secretaria envíese mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

**DÉCIMO PRIMERO: CORRASE TRASLADO** de la solicitud de restitución y/o formalización de tierras incoada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar, en representación de los señores JHON JANNER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 92.071.1940, MARTHA LUZ BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.740.825, ALCIRA ESTHER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.684.241, ANA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.763.635, LEDIS MARGOTH BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 64.890.291, MISAEL SEGUNDO BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 92.070.834, CARMEN EDITH VÉLEZ BELVAS C.C. N.º 22.697.368 y RITA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.657.075, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OVEJAS – SUCRE**, a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** y a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, por indicarse por la UAEGRTD en el ITP anexo a la demanda que, el predio se encuentra dentro del PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS, en la subregión Montes de María. Lo anterior, debido a que, se puede afectar sus intereses o derechos sobre el fundo reclamado, en aras de garantizarles su derecho de defensa y contradicción. En consecuencia, NOTIFÍQUESE la admisión de la presente solicitud. Los antes mencionados cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para presentar sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Por considerarse el medio más expedito y eficaz para su notificación personal, por secretaria envíese mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

**DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE** a la doctora LILA ROSA POLO NUÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.068.661.509, portadora de la Tarjeta Profesional No. 331.727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y para los efectos de la delegación a ella conferida.

**DÉCIMO TERCERO: RECONOCER** personería judicial al profesional jurídico José Ignacio Vergara Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.990.361, y portador de la tarjeta profesional No. 256.923 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto o suplente, con la limitación consagrada en el artículo 75 inciso 3º del CGP, en el entendido de que para actuar deberá el principal manifestar que se abstiene de hacerlo.

**DÉCIMO CUARTO: OFÍCIESE** a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, Bogotá D.C., a fin de que se sirvan informar dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, si el predio denominado: “La Florida-El Porvenir”, ubicado en la vereda Los Números, jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-27273 de

la ORIP de Corozal, Sucre, se encuentra en zona minada y, en caso positivo, se envíen técnicos adiestrados en detección, limpieza y destrucción de minas terrestres o minas antipersonal, a efectos de limpiar las áreas del predio antes mencionado, para la protección y seguridad física de los servidores del Juzgado que se desplazaran para dichos sitio, para efectos de llevar a cabo una inspección judicial sobre los predios solicitados en restitución. El oficio correspondiente, además de remitirse a [accioncontraminas@presidencia.gov.co](mailto:accioncontraminas@presidencia.gov.co), también deberá ser remitido a los siguientes e-mails: [cdeshu@armada.mil.co](mailto:cdeshu@armada.mil.co) y [aedim@armada.mil.co](mailto:aedim@armada.mil.co). Expídase el oficio correspondiente describiendo la identificación del predio de acuerdo a lo consignado en el escrito de la demanda.

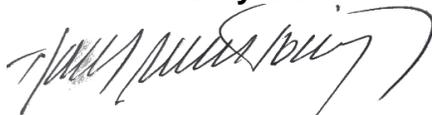
**DÉCIMO QUINTO:** NOTIFÍQUESE la admisión de esta solicitud al señor Personero Municipal de Ovejas, Sucre, y al Agente del Ministerio Público Delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras. Córraseles traslado de la presente acción.

**DÉCIMO SEXTO:** Por secretaría consúltense y arrímese al plenario, los antecedentes judiciales reportados en la página de la POLICIA NACIONAL de los solicitantes, señores JHON JANNER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 92.071.1940, MARTHA LUZ BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.740.825, ALCIRA ESTHER BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.684.241, ANA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.763.635, LEDIS MARGOTH BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 64.890.291, MISAEL SEGUNDO BELTRÁN BUELVAS C.C. No. 92.070.834, CARMEN EDITH VÉLEZ BELVAS C.C. N.º 22.697.368 y RITA ISABEL BELTRÁN BUELVAS C.C. N.º 32.657.075.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** ADVIÉRTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este Juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMO OCTAVO:** Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 De Restitución De Tierras**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f92b707887314277586abea0ac6818d6a0d47167b43342a4498f4082eb3375**

Documento generado en 12/10/2022 11:09:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**